

BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS

NUMERO 2

Año XXXII

INDICE

Página

ADMINISTRACION PUBLICA DEL PROTECTORADO

Ordenanza de S. E. el Alto Comisario disponiendo el cese de D. Mariano Hernández en el cargo de Subdelegado de Educación y Cultura.....	52
Dahir nombrando Caid de la cabila de Beni Chicar a El Hach Mohammed Hach Tieb Crecri el Abduni	52
Dahir disponiendo el cese en el cargo de Caid de la cabila de Beni Chicar de Al-lal el Hach Tieb Cadur.	53
Dahir concediendo a «Electras Marroquies S. A.» los aprovechamientos de las aguas del curso superior de Talambot y de los ríos Fards y Caala.	53
Dahir aprobando la liquidación de las obras para la construcción de una Estación de Aforos en el río Nejla por un presupuesto de 160.220'88 pesetas.	56
Dahir acordando la enajenación de un terreno de cultivo propiedad del Majzen, sito en la finca denominada «Llanos del Martín», a favor de D. Horacio Campi Caprile	57
Dahir concediendo la libertad condicional al penado Al-lal Ben El Hach Abdselam Tlini.	58
Dahir concediendo la libertad condicional al penado Ahmed Ben Mohammed Ben Abdel-lal	59
Dahir concediendo la libertad condicional al penado Muza Ben Abdel-lah Ben Mohand	59
Dahir concediendo la libertad condicional al penado Mohammed Ben Adel-lah Ben Caddur.	60
Decreto Visirial nombrando Chej de la fracción de Cherauit (Quert), a Mizian Ben Mohand Ben Abderrahaman.	61
Decreto Visirial concediendo autorización para expender artículos de cartuchería de caza y efectos para la misma a D. Ricardo Vargas.....	61
Decreto Visirial aprobando la instalación de una fábrica de cerámicas en las proximidades de Larache a D. Joaquín Hernández Martínez.....	62
Decreto Visirial aprobando un suplemento de crédito por valor de 7.500 pesetas acordado por la Junta de Servicios Municipales de Tetuán.....	62
Decreto Visirial aprobando un suplemento de crédito por valor de 7.282'50 pesetas acordado por la Junta Local Consultiva de Caria de Arkeman.	63
Decreto Visirial sobre la delimitación de la finca Majzen denominada «El Craca». sita en la cabila del Ajmas Alto. . .	64

Decreto Visirial sobre delimitación de la finca denominada «Gaba de Amalay» sita en el Ajmas Alto.....	65
Decreto Visirial sobre delimitación de la finca llamada «Asfalu» sita en la cabila de Beni Bufrah (Rii)	66
Decreto Visirial sobre delimitación de la finca urbana número 147, sito en la carretera de Alcazarquivir a Larache.	67
Decreto Visirial sobre delimitación del terreno para construir entre la Alcazaba de Tetuán y la carretera que sube al cementerio, cuartel de Regulares y Dar Murcia de 106'200 m2	68
Decretos Visiriales.....	68

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

SECRETARIA GENERAL

Sección de Personal.—Disposiciones.....	69
Anuncios de concurso.....	71
Avisos.....	76

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

Sección Política,—Relación de los cazadores a quienes se les ha expedido licencia de caza.....	78
--	----

INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES

Zocos del Territorio del Quert.—Subastas	79
Derechos de pescadería en Rincón del Medik.—Subastas .. .	80

DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Inspección de Industrias.—Avisos	82
Servicio de Minas.— Aviso .. .	82

INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA

Aviso a los navegantes	83
------------------------------	----

Jefatura de Transportes Militares de Larache.—Anuncio.	83
---	----

ANEXO AL NUM. 2

Registro de Inmuebles	16
Administración de Justicia.— Edictos	21
Cédulas de citación	22
Cédulas de notificación	23
Cédulas de requerimiento	23
Requisitorias	24

TARIFA

	<u>PESETAS</u>
Un año de suscripción	28'00
Número suelto, año corriente	1'50
Número suelto, año atrasado	2'00

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas	mensuales	(tres	inserciones)
Media plana	45	»	»	»	»
Una plana portadas	150	»	»	»	»
Media plana ídem	75	»	»	»	»

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas	una	inserción
Media plana	50	»	»	»
Un cuarto de plana	25	»	»	»

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

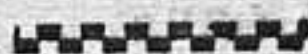
Administración Pública del Protectorado

Ordenanza de S. E. el Alto Comisario

disponiendo el cese en el cargo de Subdelegado de Educación y Cultura de esta Zona de Protectorado de D. Mariano Hernández Fernando

En uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer el cese, a voluntad propia, en el cargo de Subdelegado de Educación y Cultura de esta Zona de Protectorado de DON MARIANO HERNANDEZ FERNANDEZ FERNANDO, con efectos de la presente fecha, quedando satisfecho del celo, asiduidad y competencia con que desempeñó dicho cargo.

Dado en Tetuán, a siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.— El Alto Comisario, LUIS ORGAZ.



DAHIR NOMBRANDO CAID DE LA CABILA DE BENI CHICAR A EL HACH MOHAMMED HACH TIEB CHECRI EL ABDUNI

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Caid de la Cábila de Beni Chicar a El Hach Mohammed Hach Tieb Checric el Abduni.

Dado en Tetuán, a 25 de Dulhiyya de 1362 (correspondiente al 23 de diciembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Caid de la Cábila de Beni Chicar a EL HACH MOHAMMED HACH TIEB CHECRI EL ABDUNI

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 23 de diciembre de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz



pesetas, las que en certificaciones sucesivas le han sido abonadas, quedando del Crédito un saldo a favor de la Administración de 801 pesetas.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se aprueba la liquidación de las obras de estación de Aforos en el río Nejla por el importe de la obra ejecutada y abonada de 159.419,88 pesetas.

Que el saldo de 801 pesetas, diferencia entre el importe de la obra ejecutada, 159.419,88 psetas y el líquido del remate de contrata 160.220,88 pesetas, quede a favor de la Administración.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 8 de Dulhiyya de 1362 (correspondiente al 6 de diciembre de 1943).

Vióto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de la Estación de Aforos en el río Nejla.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del raferido Dahir.—Dado en Tetuán, a 6 de diciembre de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz

DAHIR ACORDANDO LA ENAJENACION DE UN TERRENO DE CULTIVO PROPIEDAD DEL MAJZEN, SITO EN LA FINCA DENOMINADA "LLANOS DEL MARTIN", A FAVOR DE D. HORACIO CAMPI CAPRILE

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vióta la petición formulada por don Horacio Campi Caprile, solicitando la adquisición de un terreno de cultivo, propiedad del Majzen, que lleva en arrendamiento en la finca Majzen, denominada "Llanos del Martín", cuyos terrenos constituyen perímetro de Colonización.

Vistos los informes favorables que han sido remitidos por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

A propueáta del Mudir General de Rentas y Bienes del Majzen,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se acuerda la enajenación, a favor de don Horacio Campi Caprile, de un terreno de cultivo, propiedad del Majzen, situado en la finca denominada "Llanos del Martín" con una extensión superficial de 5 Ha. 19 a. y 46 ca., el cual tiene los siguientes límites: al Norte, con el Bakali; al Sur, on el lote núm. 5; al Este, con Camino y al Oeste, con el Kalali.

El precio de ésta venta es el de 2.586 pesetas, que el solicitante abonará al contado.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo que se dispone, dando de baja esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 19 de Dulhiyya de 1362 (correspondiente al 19 de diciembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo la venta de un terreno de cultivo a favor de don Horacio Campi Caprile, situado en la finca propiedad del Majzen, denominada "Llanos del Martín", de una extensión superficial de 5Ha.59 a. y 46 ca., y que en el mismo se describe.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 17 de diciembre de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz

DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO AL-LAL BEN HACH ABDESELAM TLIUI

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo Unico: Se concede la libertad condicional al penado Al-lal Ben Hach Abdeselam Tliui.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 24 de Dulhiyya de 1362 (correspondiente al 22 de diciembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el

6.^a—Se declaran las obras, de utilidad públicas para los efectos de expropiación forzosa, concediéndose a la Sociedad interesada los terrenos de dominio público necesarios para las presas y embalses, tomas de agua, instalación de fábricas o artefactos, canales y obras accesorias, siendo de cargo de la Sociedad concesionaria la adquisición de los terrenos de dominio privado necesarios para aquellos fines, y las indemnizaciones procedentes por los derechos que resulten lesionados con las mismas.

7.^a—Queda sujeta esta concesión a cuantas disposiciones de carácter general estén en vigor o puedan dictarse por la Administración Jafifiana.

8.^a—La Sociedad concesionaria, deberá dar a la salida de las aguas del aprovechamiento, el mismo caudal derivado, sin alterar la composición y pureza de las mismas.

Asimismo, se obliga a llevar datos de aforos de los caudales totales del aprovechamiento y derivados, para su utilización.

9.^a—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión, por necesidades militares y para conservación de las carreteras, los volúmenes de agua que considere necesarios en los puntos y por los medios que estime convenientes, sin perjudicar las obras de la concesión.

La Sociedad concesionaria queda obligada asimismo, a suministrar para el servicio público, hasta el 5 por 100 de la energía que diariamente se produzca en estos aprovechamientos, con destino al consumo y se utilice por éste, rigiendo para el mismo las tarifas reducidas que al efecto estén o sean aprobadas por la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

10.^a—Todos los gastos que originen las inspecciones y reconocimientos de las obras, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

11.^a—Caducará la concesión, por incumplimiento de alguna de las cláusulas que preceden, y en los casos prescritos en la Ley General de España de Obras Públicas y en las disposiciones que se promulguen sobre la materia en esta Zona de Protectorado.

12.^a—Dentro del plazo de tres años, contados a partir de la publicación de este Dahir en el Boletín Oficial de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, deberá el concesionario someter a la aprobación de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, un proyecto de aprovechamientos de las aguas de la cuenca del Lau, en el que se concreten y justifiquen, posibilidad, sistemas y plazas de ejecución y explotación de las obras en él propuestas, y especialmente de las ya concedidas a "Electras Marroquíes S. A.", por Dahir de fecha

16 de enero de 1930, cuya obligatoriedad para el concesionario queda por ello aplazada:

- a) Salto de pie de presa en el embalse de Alí Telat.
- b) Acumulador hidráulico constituido por una presa de 60 metros de altura, establecida en el cañón del Lau, aguas arriba de confluencia con el Talambot, con su vertedero de superficie y canal de desagüe y su salto de pie de presa.

c) Canal que parte del desagüe de la central anterior y capaz para un caudal de 14 metros cúbicos por segundo, cuya longitud es de 10.000,90 metros, terminando en un depósito de extremidad sobre la margen derecha del Lau, del que arrancarán dos tuberías, creando un salto de 102 metros, devolviendo ya el agua a su cauce natural.

La Sociedad concesionaria tendrá al corriente de sus trabajos y estudios sobre el particular, a la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

En su consecuencia, y habiendo aceptado la Sociedad Anónima "Electras Marroquíes" las precedentes condiciones, ordenamos a todas las Autoridades encargadas de nuestro mando y demás personas que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 8 de Dulhiyya de 1362 (correspondiente al 6 de diciembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Haşsan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre modificación y ampliación de las concesiones de aprovechamientos de aguas en el río Lau, para la producción de energía eléctrica, otorgadas a "Electras Marroquíes, S. A." por Dahires de 6 de noviembre de 1928 y 16 de enero de 1930.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 6 de diciembre de 1943. — El Alto Comisario,
LUIS ORGAZ.

DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE UNA "ESTACION DE AFOROS EN EL RIO NEJLA", POR UN PRESUPUESTO DE 160.220, 88 PESETAS

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la adjudicación en pública subasta al contratista "Castellón y Benet S. L.", de las obras de "Estación de Aforos en el río Nejla", por un presupuesto de pesetas 160.220,88.

Visto que valoradas las obras, la ejecutada asciende a 159.419,88

DAHIR DISPONIENDO CESE EN EL CARGO DE CAID DE LA CABILA DE BENI CHICAR AL-LAL EL HACH TIEB CADDUR

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Disponer el cese de Al-la Ben el Hach Tieb Ben Caddur, en el cargo de Caid de la Cábila de Beni Chicar del Territorio del Quert.

Dado en Tetuán, a 25 de Dulhiyya de 1362 (correspondiente al 23 de diciembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassán Ben el Mehdi Ben Ismaíl, disponiendo el cese de Al-la Ben el Hach Tieb Ben Caddur, en el cargo de Caid de la Cábila de Beni Chicar.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 23 de diciembre de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz

DAHIR MODIFICANDO Y AMPLIANDO LAS CONCESIONES DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS, EN EL RIO LAU, PARA LA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA. OTORGADAS A "ELECTRAS MARROQUIES S. A.", POR DAHIRES DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1928 Y 16 DE ENERO DE 1930

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que, examinado el expediente instruido por la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, como resultado de peticiones formuladas por don Juan Pablo Molina Herranz, director técnico de "Electras Marroquíes S. A.", en nombre y representación de dicha empresa, con domicilio en Tetuán, y de conformidad con la propuesta formulada por dicho Centro.

Hemos tenido a bien conceder los aprovechamientos de aguas solicitados, debiendo ajustarse su ejecución a las siguientes condiciones:

1.^a—Se otorga a "Electras Marroquíes S. A.", domiciliada en Tetuán, la concesión de los aprovechamientos de las aguas del curso superior del Talambot y de los ríos Farda y Kaala, incrementado el curso de este último con las aguas de su afluente por la margen derecha, barranco Maagán, con arreglo a los proyectos suscritos por el Ingeniero don Rafael Díez y Zurita en noviembre de 1941 y 10 de septiembre de 1942, respectivamente.

Comprende dicha concesión las siguientes obras:

a) Presa de embalse del Talambot. inmediatamente aguas abajo de la confluencia de los ríos Farda y Kaala, canal de conducción, depósito de extremidad y salto de 110 metros de altura.

b) Presas de derivación, tomas de aguas y canal de conducción independientes para los ríos Farda y Kaala.

Las aguas derivadas del río Kaala se incrementarán en el recorrido del canal de conducción, con las aportaciones del barranco Maagán, afluente de su margen derecha.

c) Salto de 200 metros de altura, común a los aprovechamientos de los ríos Farda y Kaala.

2.^a—Esta concesión se otorga a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de tercero, no pudiendo la Sociedad concesionaria trasladar su domicilio más que a España, y debiendo ajustarse a las reglas y prescripciones del R. D. número 1.976, fecha 23 de septiembre de 1927.

3.^a—Las obras empezarán dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de publicación de este Dahir en el Boletín Oficial de la Zona, previo su replanteo sobre el terreno y presentación del proyecto definitivo, el cual deberá ser aprobado por la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

El plazo para la terminación de dichas obras, será el de ocho años, a contar de la fecha de publicación de éste Dahir.

4.^a—Se ejecutarán las obras con arreglo al mencionado proyecto definitivo, bajo la inspección y vigilancia del personal de Obras Públicas que el Delegado designe, el cual podrá autorizar modificaciones de detalle que no afecten a la esencia del citado proyecto.

Dicho personal practicará, a la terminación de cada grupo de obras y de su totalidad, un reconocimiento, levantando acta en la que conste que se han ejecutado con arreglo al proyecto y con las modificaciones introducidas durante su ejecución, previamente autorizadas; no pudiendo comenzar su explotación total o parcial antes que el acta sea aprobada por el Ilmo. Sr. Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones y se conceda por la Superioridad la correspondiente autorización.

5.^a—La Administración no responde, en modo alguno, de que los ríos Farda, Kaala y Talambot lleven los caudales calculados, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho a indemnización alguna por las mermas que en los mismos pudieran ocasionarse, por tomas superiores de aguas con destino al riego y al abastecimiento de poblados, siempre que las escorrentías de aquellas vuelvan dentro de los embalses y aguas arriba de las presas concedidas.

Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Al-lal Ben Hach Abdeselam Tlaui.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.—Tetuán. 22 de diciembre de 1943.—El Alto Comisario, LUIS ORGAZ.

DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO HAMED BEN MOH BEN ABDELAH

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo Único: Se concede la libertad condicional al penado Hamed Ben Moh Ben Abdelah.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 24 de Dulhiya de 1362 (correspondiente al 22 de diciembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Hamed Ben Moh Abdelah.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.—Tetuán. 22 de diciembre de 1943.—El Alto Comisario, LUIS ORGAZ.

DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO MUZA BEN ABDELAH BEN MOHAND

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo Unico: Se concede la libertad condicional al penado Muza Ben Abdelah Ben Mohand.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 24 de Dulhiya de 1362 (correspondiente al 22 de diciembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Muza Ben Abdelah Ben Mohand.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.—Tetuán. 22 de diciembre de 1943.—El Alto Comisario, LUIS ORGAZ.

DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO MOHAMED BEN ABDELAH BEN KADDUR

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo Unico: Se concede la libertad condicional al penado Mohamed Ben Abdelah Ben Kaddur.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 24 de Dulhiya de 1362 (correspondiente al 22 de diciembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Mohamed Ben Abdelah Ben Kaddur.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.—Tetuán. 22 de diciembre de 1943.—El Alto Comisario, LUIS ORGAZ.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 23 de Dulhiyya de 1362 (correspondiente al 21 de diciembre de 1943).—Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 21 de diciembre de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Alfredo Galera.

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA DENOMINADA "GABA DE AMELAY", SITA EN EL AJMAS ALTO

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir,

Visto el Decreto Visirial de fecha 26 de Ramadán de 1361 (correspondiente al 7 de octubre de 1942) por el que se acuerda la delimitación de la finca rústica forestal denominada "GABA DE AMELAY", sita en la kábila del Ajmás Alto, del Territorio de Chauen.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas de 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Viisto que la Comisión delimitadora formada al efecto, no ha podido terminar los trabajos de deslinde de la finca en cuestión, en el plazo que dispone el Reglamento antes citado, solicita la prórroga de un año para poder dar fin a los mismos.

A propuesta del Mudir General de Rentas y Bienes del Majzen.

DECRETAMOS:

Se acuerda la prórroga de un año que determina el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión, con el fin de poder terminar los trabajos de deslinde de la finca rústica forestal denominada "GABA DE AMELAY", sita en la kábila del Ajmás Alto, del territorio de Chauen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 23 de Dulhiyya de 1362 (correspondiente al 21 de diciembre de 1943).—Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 21 de diciembre de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Alfredo Galera.

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA LLAMADA "ASFALU", SITA EN LA CABILA DE BENI BUFRAH (RIF)

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir,

Visto el Decreto Visirial de fecha 10 de Dul Káada de 1361 (correspondiente al 19 de noviembre de 1941) por el que se acuerda la delimitación de la finca rústica forestal denominada "ASFALU", sita en la kábila de Beni Bufrah, del territorio del Rif.

Visto el expediente de deslinde instruido por la Comisión delimitadora correspondiente y que durante la tramitación del mismo no se ha presentado reclamación alguna.

A propuestas del Mudir General de Rentas y Bienes del Majzen,

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica forestal agrícola, propiedad del Majzen, denominada "ASFALU", sita en la kábila de Beni Bufrah, fracción de Sahuel, del territorio del Rif, con una superficie total de 509,75 Ha., siendo sus límites definitivos: al Norte, desde la estaquilla núm. 1 a la estaquilla núm. 19, siendo su límite el Mar Mediterráneo; al Este, desde la estaquilla núm. 19 a la estaquilla núm. 54, siendo sus límites: desde la estaquilla núm. 19 hasta la estaquilla núm. 41 con el río Uad Dalia, desde la estaquilla núm. 41 a la estaquilla núm. 46 con el Puerto de Aguelman Escaren, Charca, Mezquita derruida y Peñas Negras, desde la estaquilla núm. 46 a la estaquilla núm. 52, Meseta de Afras el Adel, desde la estaquilla núm. 52 hasta la estaquilla núm. 54, Barranco de Afras el Adel hasta su confluencia con el barranco Aceituno y río Talmas; al Sur, desde la estaquilla núm. 54 hasta la estaquilla núm. 70, siendo sus límites desde la confluencia del río Talmas y barranco Aceituno hasta la estaquilla núm. 70 con el citado río Talmas; al Oeste, desde la estaquilla núm. 70 a la estaquilla núm. 1, siendo sus límites, desde la estaquilla núm. 70 hasta la estaquilla número 83, con el río Talmas hasta su confluencia con el río Frah, desde la estaquilla núm. 83 hasta la estaquilla núm. 92 con el antedicho río Frah y desde este punto hasta la estaquilla núm. 1, con terreno Habús del poblado de Cuatro Torres y barranco de Teruech, cerrando su perímetro en la punta de Yebel Teruech con la estaquilla núm. 1.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir de Bienes Majzen tome las oportunas medidas con el fin de que se proceda a la catalogación de esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzen y a su subsiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad.

de Tetuán, en la Sesión celebrada el día 27 de octubre último, aprobando la habilitación de un SUPLEMENTO DE CREDITO por valor de pesetas 27.500, imputable al sobrante sin aplicación de Ejercicios anteriores, para dotar de consignación suficiente a varias partidas del Presupuesto en vigor, agotadas o próximas a agotarse, y que cubren necesidades y obligaciones de inaplazable realización

Visto asimismo que el expediente incoado se ha tramitado con arreglo a las prescripciones del vigente Reglamento Municipal y que el sobrante sin aplicación se eleva a 1.107.394,90 pesetas.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo Unico.—La aprobación del SUPLEMENTO DE CREDITO importante 27.500 pesetas, acordado por la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, imputable al sobrante de Ejercicios anteriores y distribuido en la forma siguiente:

Al Capítulo 1.º: Obligaciones Generales.—Artículo 4.º: Indemnizaciones y Partida 13: Seguros de reses, ptas. ...	22.000,—
Al Capítulo 3.º: Vigilancia y Seguridad.—Artículo 2.º: Cuerpo de Bomberos y Partida 54: Tres conductores, ptas.	5.000,—
Al Capítulo 4.º: Policía Urbana.—Artículo 5.º: Material Alumbrado y vestuario y Partida 88: Reparación y reposición del material mecánico, ptas.	500,—
Total pesetas	<u>27.500,—</u>

Dado en Tetuán, a 4 de Dulhiyya de 1362 (correspondiente al 2 de diciembre de 1943).—Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 2 de diciembre de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Alfredo Galera.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO POR VALOR DE 7.282,50 PESETAS, ACORDADO POR LA JUNTA LOCAL CONSULTIVA DE KARIA DE ARKEMAN

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir,

Visto que la Junta Local Consultiva de Karia de Arkeman necesita incrementar la consignación del Capítulo de Obras Públicas del Presupuesto Ordinario en vigor, por ser insuficiente para cubrir atenciones de inaplazable realización.

Visto asimismo que se han cumplimentado todos los requisitos le-

gales que a estos efectos exige el vigente Reglamento Municipal y que para incrementar la consignación de referencia cuenta con un sobrante sin aplicación de Ejercicios anteriores importante 46.254,24 pesetas.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

La aprobación de un SUPLEMENTO DE CREDITO por 7.282,50 pesetas, imputable al Capítulo X: Obras Públicas. Artículo 1.º: Material y Jornales eventuales de Obras y Partida 32: Entretimiento de las vías públicas y de los edificios que componen el Patrimonio Municipal del Presupuesto Ordinario en vigor de la Junta Local Consultiva de Karia de Arkeman.

Dado en Tetuán, a 24 de Du1 Káada de 1362 (correspondiente al 23 de noviembre de 1943).—Ahmed Ganm'a.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 23 de noviembre de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Alfredo Galera.

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA MAJZEN DENOMINADA "EL KRAKA", SITA EN LA CABILA DEL AJMAS ALTO

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir,

Visto el Decreto Visirial de fecha 26 de Ramadán de 1361 (correspondiente al 7 de octubre de 1942) por el que se acuerda la delimitación de la finca rústica forestal denominada "EL KRAKA", sita en la kábila del Ajmás Alto, proximidades de Bab Taza, del Territorio de Chauen.

Visto el Reglamento vigente de catalogación y deslinde de Bienes Majzen y Colectividades Indígenas de 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto que a Comisión delimitadora formada al efecto, no ha podido terminar los trabajos de deslinde de la finca en cuestión, en el plazo que dispone el Reglamento antes citado, solicita la prórroga de un año para poder dar fin a los mismos.

A propuestas del Mudir General de Rentas y Bienes del Majzen,
DECRETAMOS:

Se acuerda conceder la prórroga de un año que determina el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión, con el fin de poder terminar os trabajos de deslinde de la finca rústica forestal denominada "EL KRAKA", sita en la kábila del Ajmás Alto, del territorio de Chauen

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO CHEJ DE LA FRACCION DE CHERAUIT, QUERT, A MIZIAN BEN MO HAND BEN ABDERRAHAMAN

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir,

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Visir, que hemos venido en nombrar Chej de la fracción de Cherait de la Cábila de Quebdana del Territorio del Quert, a Mizian Ben Mohand Ben Abderrahaman, con efectos administrativos de 1.º de Enero de 1944.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 24 de Dulhiyya de 1362 (correspondiente al 22 de diciembre de 1943).—El Gran Visir, Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 22 de diciembre de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Alfredo Galera.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO AUTORIZACION PARA EXPENDER ARTICULOS DE CARTUCHERIA DE CAZA Y EFECTOS PARA LA MISMA A D. RICARDO VARGAS

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir,

Visto el informe favorable de la Delegación de Economía, Industria y Comercio.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede autorización a don Ricardo Vargas Trujillano, para expender en su establecimiento de la ciudad de Chauen, cartuchería de caza y efectos para la misma, ateniéndose para ello a lo que dispone el Reglamento de Explosivos de 28 de Dulcaada de 1362 (correspondiente al 14 de marzo de 1934)

Dado en Tetuán, a 13 de Dulhiyya de 1362 (correspondiente al 11 de diciembre de 1943).—Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 11 de diciembre de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Alfredo Galera.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO LA INSTALACION DE UNA FABRICA DE CERAMICAS EN LAS PROXIMIDADES DE LARACHE A DON JOAQUIN HERNANDEZ MARTINEZ

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por don Joaquín Hernández Martínez, en representación de la entidad "Cerámica de Sidi Embarek S. A.", en demanda de autorización para instalar una cerámica en las proximidades de Larache, con una capacidad de producción máxima diaria de 10.000 ladrillos, 3.000 tejas y 50 metros tubo.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Autorizar la instalación de referencia, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º—Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el artículo 12º del vigente Reglamento de Industrias.

2.º—De la producción que se obtenga mensualmente, se remitirá parte por duplicado a la Inspección de Industrias de la Delegación de Economía, Industria y Comercio.

3.º—Las dimensiones y características mecánicas de los ladrillos a fabricar, serán fijadas de acuerdo con las normas unificadoras que señale la Delegación de Economía, Industria y Comercio, para estas industrias.

4.º—El precio de venta al público será fijado de acuerdo con escandallo justificativo de precio de venta por la Delegación de Economía, Industria y Comercio.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 24 de Dul Káada de 1362 (correspondiente al 22 de noviembre de 1943).—El Delegado de Asuntos Indígenas, A. Galera.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO POR VALOR DE 27.500 PESETAS, ACORDADO POR LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TETUAN

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir,

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales

Dado en Tetuán, a 21 de diciembre de 1943 (correspondiente al 23 de Dulhiyya de 1362).—Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 21 de diciembre de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Alfredo Galera.

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA URBANA NUM. 147, SITA EN LA CARRETERA DE ALCAZARQUIVIR A LARACHE

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir,

Visto el Decreto Visirial de fecha 28 de Rabía 2.º de 1362 (correspondiente al 4 de mayo de 1943), por el que se acuerda la delimitación de la finca urbana, propiedad Majzen, terreno para construir núm. 147, sito en la carretera de Alcazarquivir, en el territorio del Lucus.

Visto el expediente de deslinde instruido por la Comisión delimitadora correspondiente, y que durante la tramitación del mismo no se ha presentado reclamación alguna.

A propuestas del Mudir General de Bienes del Majzen,

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana, terreno para construir, propiedad Majzen, núm. 147, sito en la carretera Alcazarquivir a Larache, territorio del Lucus, con una extensión superficial de 84.210 metros cuadrados, siendo sus límites definitivos: al Norte, Camino del Polvorín; al Sur y al Oeste, terrenos ocupados por la Junta Municipal, cedido según Dahir de 1933; y al Este, carretera de Tánger-Rabat.

Sobre esta finca pesan los siguientes gravámenes: Los pabellones militares denominados Pueblo Español y huerta anexa a ésta, ocupa una superficie de 2 Ha. 13 a. 58 ca. La Junta de Servicios Municipales ocupa una superficie de 94 a. 40 ca. en el Campo de Deportes denominado "Santa Bárbara" y el Parque de Intendencia ocupa una superficie de 4 Ha. 79 a. 23 ca. Estos terrenos están ocupados sin contrato o compromiso alguno.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir de Bienes Majzen tome las oportunas medidas, con el fin de que proceda a la catalogación de esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzen, y a su subsiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Tetuán, a 23 de Dul Káada de 1362 (correspondiente al 22 de noviembre de 1943).—Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 22 de noviembre de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Alfredo Galera.

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DEL TERRENO PARA CONSTRUIR ENTRE LA ALCAZABA DE TETUAN Y LA CARRETERA QUE SUBE AL CEMENTERIO, CUARTEL DE REGULARES Y DAR MURCIA DE 106.200 METROS CUADRADOS

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir,

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y deslinde de Bienes Majzen y Colectividades Indígenas,

A propuesta del Mudir General de Rentas y Bienes del Majzen,

DECRETAMOS:

Se acuerda la delimitación del terreno para construir, sito entre la Alcazaba de Tetuán y la carretera que sube al Cementerio, Cuartel de Regulares y Dar Murcia, de una extensión superficial aproximada de 106.200 metros cuadrados, cuyos límites son: por el frente, con la carretera al Cementerio, desde la calle de Fez y Pabellones Militares de Ingenieros; por la derecha, con la muralla de la Alcazaba; por la izquierda, con la calle nueva de la Cárcel a la carretera del Cementerio, y con esta última carretera y por el fondo con la misma carretera y su prolongación hasta el Cuartel de Regulares y Dar Murcia.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales, a contar desde el en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre la finca.

Dado en Tetuán, a 5 de Dulh'yya de 1362 (correspondiente al 3 de diciembre de 1943).—Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 3 de diciembre de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Alfredo Galera.

DECRETOS VISIRIALES

- 21 de Dulcaada de 1362 (20 de noviembre de 1943), nombrando mejasni del Ca'id de Sarcát (Rif) a Mohammed ben Abdese'am ben Mohammed, con efectos administrativos de 1.º de diciembre.
- 24 de Dulcaada de 1362 (23 de noviembre de 1943), disponiendo el cese a voluntad propia del a'un del Kadj de Beni Ider (Yebala), Ahmed ben Abdselam Sehjel, con efectos administrativos de fin de noviembre.

- 25 de Du'caada de 1362 (24 de noviembre de 1943), disponiendo pase a la situación de retirado el Caid de 1.^a de Fuerzas Jalifianas Si Mohammed ben Ali Metugui.
- 1.^o de Dulhiyya de 1362 (29 de noviembre de 1943), nombrando aun del Kadi del Territorio de Chauen a Si E. Meyahed ben Ali Amegar Rediui, con efectos administrativos de 1.^o de diciembre.
- 2 de Dulhiyya de 1362 (30 de noviembre de 1943), nombrando Cateb del Bajalato de Tetuán a Si El Aiachi ben Emfeddal Ahatach, con efectos administrativos de 1.^o de diciembre.
- 4 de Dulhiyya de 1362 (2 de diciembre de 1943), nombrando aun del Kadi de Beni Ider (Yebala) a Si Mohammed ben Ahmed Agba'u, con efectos administrativos de 1.^o de diciembre.
- 6 de Dulhiyya de 1362 (4 de diciembre de 1943), autorizando a Si Abd-selam ben Mohammed ben El Bachir Sida'i para el ejercicio de la profesión de aadel, de 1.^a categoría, en la mahcama de Nador y Mazuya (Quert).
- 6 de Dulhiyya de 1362 (4 de diciembre de 1943), autorizando a Si Abd-selam ben Abdel-'ah Gilan, para ejercer la profesión de aadel, de 1.^a categoría, en la mahcama de Tánger.
- 6 de Dulhiyya de 1362 (4 de diciembre de 1943), trasladando a la mahcama de Beni Isef y Beni Scar (Lucus) al aadel de 1.^a de la cabi'a de Beni Siat (Yebala) Si Abderrahaman Ben El Aarbi Sugari.
- 16 de Dulhiyya de 1362 (14 de diciembre de 1943) autorizando a Si Mohammed Ben Mohammed Bu'aid el Mazuyi para ejercer la profesión de aadel, de 1.^a categoría, en la mahcama de Nador y Maya (Quert).
- 16 de Dulhiyya de 1362 (14 de diciembre de 1943) disponiendo la inhabilitación del aadel de 2.^a categoría de la mahcama de Beni Zey-yel (Chauen) Si Ali Ben Mohammed Asefach.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Personal

DISPOSICIONES

CESES

Decreto Visirial de 4 de Enero de 1944, decretando el cese, a petición propia, del Guardia de Seguridad segunda clase DON VICENTE ZAPATER ROSALEN.

Decreto Visirial de 5 de Enero del mismo año, decretando el cese del Guarda Forestal del Servicio de Montes DON TOMAS GAGETE MARTINEZ.

Decreto Visirial de 5 de Enero de 1944, decretando el cese, a petición propia del Técnico-Mecánico de Señales Marítimas DON CARLOS RODRIGUEZ LLAGUNO.

Acuerdo de 7 del actual, disponiendo el cese del Veterinario de Consultorio de Cabilas provisional DON DIEGO TENA FAMILIAR.

Acuerdo de 5 del actual, disponiendo el cese, a petición propia, de la Matrona provisional de los Servicios de Aduanas DOÑA DOLORES GUTIERREZ SESTELO.

Acuerdo de 8 de Enero del actual, disponiendo el cese del Auxiliar provisional DON JOSE BARROS GARCIA.

Acuerdo de 5 de Enero actual, disponiendo el cese, a voluntad propia, del Auxiliar provisional del Cuerpo General Administrativo DOÑA MARIA ROSA ZARAZAGA GONZALEZ.

Acuerdo de 3 del actual, disponiendo el cese, a voluntad propia, del Auxiliar provisional del Cuerpo General Administrativo DOÑA JOSEFA DIAZ DEL VALLE.

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 30 de Diciembre de 1943, disponiendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria" a partir del día 19 del mismo mes, a la Matrona de los Servicios de Aduanas de la Zona DOÑA ISABEL BAEZA GARRIDO.

id. id. id. id. Portero 4.º DON CRISANTO MARTIN HIGUERA.

Decreto Visirial de 5 de Enero actual, decretando el pase a a situación de "excedencia voluntaria" por pasar destinada a la "Lucha Antituberculosa" de la Enfermera española de los Servicios Sanitarios de la Zona DOÑA VENERANDA MORENO JUEZ.

id. id. id. id. DOÑA MARIA L. DUQUE GARRIEGO.

id. id. id. id. DOÑA CONCEPCION SORIANO CANO.

GRATIFICACIONES.

Decreto Visirial de 3 de Enero de 1943, concediendo el percibo del 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervenciones, a partir del día 1.º de Diciembre ppdo. al Interventor Provisional DON CASIMIRO MUÑOZ ANDRES.

INUTILIDADES

Decreto Visirial de 7 de enero de 1944, decretando el pase a la situación de "inutilidad temporal" del Guardia de Seguridad de segunda clase Don Cayetano Herrera Rodríguez.

Id. id. id. id. Auxiliar 1.º del Cuerpo Administrativo Doña Francisca Palmero Luque.

NOMBRAMIENTOS

Dahir de 31 de diciembre de 1943, nombrando Inspector de Policía y Seguridad de la Zona a Don Bartolomé Puig Areste.

Id. id. id. id. Don Eustaquio Castellano de Mateo.

Id. de 4 de enero de 1944, nombrando Perito Agrícola del Estado en el Servicio Agronómico de la Zona a Don Leandro Enrique Esbec Didona.

Decreto Visirial de 30 de diciembre de 1943, nombrando Portero 4.º del Cuerpo de Porteros de la Zona a S.º Milud Ben Hammú Nombiel.

Acuerdo de 29 de diciembre de 1943, nombrando Ordenanza de la Oficina de Turismo de Tetuán, con carácter provisional a Hebib B. Embarek Madani.

Id. de 1.º de enero del actual, nombrando, con carácter provisional, Letrado Adjunto de la Asesoría Técnico-Administrativa a Don Juan Antonio Cruz Requejo.

Id. de 4 de enero de 1944, nombrando auxiliar eventual de la Delegación de Economía, Industria y Comercio a Don Ramón Madrid Rico.

Id. de 8 de enero del actual, nombrando Matrona provisional del Servicio de Aduanas de la Zona a Doña Concepción Ruiz Ruiz.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 3 de enero de 1944, concediendo el percibo de un quinquenio al Conductor de 1.ª Don Antonio Canto Alfonso.

Id. de 4 de enero actual, concediendo id. id. id. al Mudarris de 2.ª S.º Mohammed Ben Abdelkrim Er-Riffi.

id. de 5 de enero actual, concediendo id. id. id. a la Maalmat Falma Bent Abdeslam El Hassan.

Tetuán, 10 de enero de 1944.

CONCURSO DE TRASLADOS ENTRE EL PERSONAL PERTENECIENTE AL CUERPO DE DELINEANTES DE LA ZONA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del vigente Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de la Zona, se saca a concurso de traslados entre el personal perteneciente al Cuerpo de Delineantes de la Zona, las vacantes que a continuación se mencionan:

Jefatura del Servicio Agronómico	UNA
D. O. P. y C.—Servicios Centrales	UNA
Servicio de Obras Públicas de Tetuán	CUATRO
Servicio de Obras Públicas de Larache	UNA
Servicio de Minas	UNA
Servicio de Arquitectura de Larache	UNA
Oficina de Propiedades, Tetuán	UNA
Mustafadato de Villa Nador	UNA
Mustafadato de Chauen	UNA

Las papeletas de petición de destino, se elevarán por conducto reglamentario, en un solo ejemplar, a esta Secretaría General, cuyo plazo de admisión terminará veinte días después de la publicación de este Concurso en el Boletín Oficial de la Zona. Las papeletas se ajustarán en todo, al modelo inserto para el Cuerpo Administrativo de la Zona, publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 31, de 31 de julio de 1942, (pág. 618).

Los Delineantes que obtengan nuevo destino en virtud de sus peticiones, permanecerán en su plaza actual, interin esta Secretaría General, de la orden de que ocupen el nuevo destino.

Concurrirán forzosamente a este Concurso, los siguientes señores:

POR EXCEDER EN SU ACTUAL DESTINO

Don José Guerrero García, Don Gervasio Cejuelo Amado y Don José Sánchez de las Heras.

Por hallarse actualmente de modo provisional en el destino que ocupan.

Don José María Acosta Lorenzo, Don Francisco Sanz Maiz, Don Pedro Sanz Maiz, Don Carlos Leiva Torlosa, Don José Durán Rivas, Don Manuel Rubio Morales, Don Antonio Martínez Plaza y don Francisco Moreno Sánchez.

Una vez resuelto el concurso, aquellos delineantes que estando obligados no se presen o no consigan destinos, por no corresponderles lo solicitado, serán destinados por este Centro.

Tetuán, 17 de diciembre de 1943.—El General de División, Secretario General, MUGICA.

ANUNCIO

DE CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE PROFESOR DE DIBUJO LINEAL E INDUSTRIAL, DE LA ESCUELA ELEMENTAL DE TRABAJO DE VILLA NADOR

Vacante una plaza de profesor de dibujo lineal e industrial en la Escuela Elemental del Trabajo de Villa Nador, se anuncia su provisión en concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.^a—Podrán presentarse a este concurso los españoles o marroquíes naturales de la Zona de Protectorado español.

2.^a—Serán preferidos los Arquitectos, Ingenieros Industriales y demás Profesionales, que acrediten haber cursado estudios de carácter técnico en alguna Escuela Industrial o haber sido Profesor de Dibujo en una Escuela Profesional.

3.^a—La plaza será gratificada con un sueldo de 4.000 pesetas anuales y de 4.000 pesetas de gratificación.

4.^a—El concursante que sea nombrado, desempeñará el cargo con carácter provisional durante el primer año y al finalizar el cual, dicho nombramiento, será elevado a definitivo, en caso de que así lo estime, dadas las condiciones del interesado y del Organismo competente de la Zona.

5.^a—Las horas de clase, serán hasta doce horas semanales.

6.^a—Las instancias dirigidas a S. E. el Alto Comisario, se presentarán o entregarán en la Secretaría General de la Alta Comisaría, en el plazo de 15 días a partir de su publicación en el "B. O. de la Zona".

Tetuán, 14 de Enero de 1944.—El General de División, Secretario General, MUGICA.

ANUNCIO

DE CONCURSO PARA PROVEER CON CARACTER PROVISIONAL UNA PLAZA DE PROFESOR DE MATEMATICAS Y NOCIONES DE TECNICA INDUSTRIAL, EN LA ESCUELA ELEMENTAL DE TRABAJO DE VILLA NADOR

Vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Villa Nador una plaza de Profesor de Matemáticas y Técnica Industrial, se saca a concurso para proveerla con carácter provisional y con arreglo a las siguientes bases:

1.^a—Podrán acudir al concurso los españoles y marroquíes originarios de esta Zona de Protectorado Español que lo deseen.

2.^a—Serán preferidos los Licenciados en Ciencias Técnicas Industriales que acrediten haber hecho las prácticas y la reválida correspondiente a este grado de enseñanza profesional y los Peritos del mismo ramo.

3.^a—Esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en el Dahir de 20 de noviembre de 1939, sobre las preferencias que en el mismo se establecen para Muñados, Ex-combatientes, Ex-cautivos etc., a cuyo fin cada concursante hará constar documentalmente caso de reunir algunas de las condiciones de dicho Dahir, el turno por el que se presenta.

4.^a—La plaza a cubrir será gratificada con un haber anual de SEIS MIL pesetas.

5.^a—Las horas de clase serán hasta doce a la semana.

6.^a—El concursante que sea nombrado desempeñará el cargo con carácter provisional durante el primer curso. Al finalizar éste, dicho nom-

bramiento será elevado a definitivo, en el caso de que así lo estime conveniente dadas las condiciones del interesado y del Organismo competente de esta Zona.

7.^a—Las instancias dirigidas a S. E. el Alto Comisario, se enviarán o presentarán en la Secretaría General de la Alta Comisaría en un plazo no superior a quince días a contar de la fecha en que este anuncio se haga público, en el B. O. de la Zona.

Tetuán, 14 de Enero de 1944.—El General de División, Secretario General, MUGICA.

ANUNCIO

CONVOCANDO OPOSICIONES PARA LA PROVISION DE SIETE PLAZAS DE PROFESORES DE ARABE, EN LOS GRUPOS ESCOLARES ESPAÑOLES DE LA ZONA

Vacantes siete plazas de profesores de árabe en los Grupos escolares españoles de Tetuán, Larache, Alcazarquivir, Villa Sanjurjo, Villa Nador, Arcila y Chauen, se anuncia su provisión por oposición con arreglo a las siguientes normas:

1.^o—Podrán tomar parte en esta oposición, marroquíes de la Zona española y los españoles que lo deseen, siempre que acrediten buena conducta.

2.^o—Los aspirantes habrán de demostrar su competencia en tres ejercicios: escrito, oral y práctico.

El primero consistirá en una traducción de textos de árabe literal al español y del español al árabe.

El oral en una conversación del opositor con el Tribunal durante veinte minutos en árabe vulgar y literario.

El práctico en explicar a los alumnos una lección de lengua árabe sacada a la suerte entre cinco redactadas por el Tribunal.

3.^o—El orden de puntuación marcará el de preferencia para la elección de plazas con los aprobados.

4.^o—Estos quedan obligados a dar dos horas diarias de clase; una a escolares y otra al Profesorado español de Escuelas musulmanas de la localidad.

5.^o—Las plazas estarán dotadas con 6.000 pesetas anuales.

6.^o—Las solicitudes, con cuanta documentación estimen conveniente los aspirantes, serán dirigidas a S. E. el Alto Comisario y presentadas en la Secretaría General de la Alta Comisaría, en el plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el B. O. de la Zona.

Tetuán, 12 de Enero de 1944.—El Secretario General, MUGICA.

ANUNCIO

DE CONCURSO - EXAMEN PARA PROVEER DOS PLAZAS VACANTES, UNA DE MAESTRO DE TALLER MECANICO Y OTRA DE MAESTRO AUXILIAR DEL TALLER DE ELECTRICIDAD, AMBAS DE LA ESCUELA ELEMENAL DEL TRABAJO DE VILLA NADOR

Vacantes dos plazas en la Escuela Elemental del Trabajo de Villa Nador, una de Maestro de Taller Mecánico y otra de Maestro Auxiliar del Taller de Electricidad, se anuncia su provisión a concurso-examen de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—La plaza de Maestro de Taller Mecánico está dotada con un sueldo anual de 7.000 pesetas y la de Maestro Auxiliar para el Taller Eléctrico, con 4.000 pesetas.

Segunda.—Para acudir al concurso, los solicitantes habrán de reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o marroquí oriundo de la Zona de Protectorado Español, mayor de edad y menor de 45 años.

b) Acreditar buena conducta moral y político-social. Este extremo lo acreditarán los españoles con certificado de Gobierno Civil los que residan en España y Plazas de Soberanía y con certificado del Interventor Territorial, los que residan en Marruecos.

Los marroquíes lo acreditarán con certificado expedido por el Bajalato correspondiente.

c) Se considerará como mérito en el concurso-examen, haber sido aprobado en algunas materias de la profesión, en una Escuela Oficial del Trabajo.

d) Asimismo, a presentación de algún trabajo de su profesión cuyo mérito será tenido en cuenta.

Tercera.—Los concursantes habrán de someterse a los siguientes ejercicios y pruebas:

1.º—Demostrar la aptitud física necesaria. Esta será apreciada por el Tribunal Médico que designe la Inspección de Sanidad.

2.º—Verificar un ejercicio escrito de redacción sobre un tema cualquiera de su profesión y otro ejercicio sobre problemas sencillos de Aritmética y Geometría.

3.º—Croquización de una pieza y su dibujo a una escala determinada que el Tribunal acuerde.

4.º—Los concursantes, construirán una pieza que el Tribunal les señale.

5.º—Los concursantes no aptos físicamente, serán eliminados para la ejecución de las pruebas anteriores.

Cuarta.—El Tribunal que ha de calificar este concurso-examen, tendrá la siguiente composición:

El Inspector de Enseñanza Profesional.

El Profesor licenciado de Matemáticas y Nociones de Técnica Industrial de la Escuela Elemental del Trabajo de Tetuán.

El Maestro de Taller de Electricidad de la Escuela Elemental del Trabajo de Tetuán.

Quinta.—Este Tribunal, suscribirá un acta en la que propondrá a los concursantes más ap'os, unos para el Taller Mecánico y otro para el Taller de Electricidad y les dará curso para su aprobación definitiva por la Superioridad.

Sexta.—Los exámenes, se verificarán en la Escuela Elemental del Trabajo de Tetuán.

Séptimo.—El nombramiento se hará con carácter provisional durante el primer curso, pasado el cual, se hará el nombramiento con prórrogas sucesivas de cuatro años, previo informe del Inspector de Enseñanza Profesional.

Octava.—El Maestro aprobado dedicará como mínimo, cinco horas diarias para los trabajos necesarios a la Escuela y para la enseñanza práctica de los alumnos, de acuerdo con el horario de plan de estudios. El Maestro Auxiliar, invertirá como mínimo, cuatro horas diarias para la enseñanza y los trabajos que la Escuela requiera.

Novena.—Todos los solicitantes presentarán sus instancias acompañadas de los documentos necesarios y dirigidas a S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos, en la Secretaría General de la Alta Comisaría, en un plazo no superior a quince días a contar desde la fecha en que este anuncio se haga público en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 14 de Enero de 1944.—El General de División, Secretario General, MUGICA.

AVISO

TRIBUNAL DE OPOSICIONES PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE JUEZ DE PAZ DE CHAUN, FISCAL DEL JUZGADO DE PAZ DE CHAUN Y FISCAL DEL JUZGADO DE PAZ DE VILLA SANJURJO, EN LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Reunido el Tribunal de Oposiciones que, para la provisión de las plazas de Juez de Paz de Chauen, Fiscal del Juzgado de Paz de Chauen y Fiscal del Juzgado de Paz de Villa-Sanjurjo, fueron anunciadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Octubre de 1943 y en el Boletín Oficial de la Zona de Protectorado de España en Marruecos de 31 de mismo mes y año, tomó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.—Admitir definitivamente a la práctica de los ejercicios a los señores que a continuación se expresan:

POR EL TURNO DE EX-COMBATIENTES:

1.º—Don Antonio Barbasan Ortíz.

POR EL TURNO DE EX-CAUTIVOS:

2.º—Don Manuel Nieto Iglesias.

POR EL TURNO GENERAL (LIBRE):

3.º—Don Pedro Pablo Padilla Milagro.

SEGUNDO.—Que se prevenga a los señores opositores que, en el caso de no responder al ser llamados por el Tribunal en las fechas anunciadas, quedarán eliminados de la Oposición.

TERCERO.—Convocar a los opositores el próximo día dos de febrero, a las 16.30 horas, en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Avenida del Generalísimo núm. 5) con objeto de dar comienzo a los ejercicios. Dicho día se procederá al sorteo de los opositores para determinar el orden de actuación en los exámenes.

CUARTO.—Calificar los ejercicios concediendo a cada examinando de cinco a diez puntos, no pudiendo pasar de un ejercicio a otro todo opositor que no alcance la puntuación mínima de cinco en cada ejercicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 12 de enero de 1944.—El Presidente del Tribunal, M. DE LA PLAZA.

A V I S O

Con motivo de las propuestas de declaración de aptitud que han sido elevadas a esta Alta Comisaría, en cumplimiento de la Ordenanza de S. E. el Alto Comisario, de 30 de Agosto último ("B. O. número 25, de 10 de septiembre ppdo.), dando normas para la aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Cuerpo General Administrativo, sobre el ascenso por antigüedad sin defectos, han merecido ser destacados por su competencia amor al trabajo y conducta ejemplar, los siguientes funcionarios:

Jefe de Negociado de 3.ª, don Manuel Sanz Sanabria, don Enrique de Rueda Garrido, don José Lorite Díaz y don Manuel Eugenio Pérez Gómez.

Oficial de 1.ª clase, don Fernando Mestre Hernández.

Oficial de 2.ª clase, don Antonio Cruz Ulloa y don Vicente Comella Elias.

Oficial de 3.ª clase, don Anselmo González Hellín, don Gerardo Muñoz González, don José Emilio López López y don José L. Villanueva de Acedo.

Auxiliar de 2.ª clase D. César Flores Vázquez.

Lo que se hace público para general conocimiento y satisfacción de los interesados, así como del resto de los funcionarios del citado Cuerpo.

Tetuán, 12 de Enero de 1944.—El General de División, Secretario General, MUGICA.

A V I S O

Habiendo ocurrido una vacante de Auxiliar Facultativo del Servicio Agronómico de la Delegación de Economía, Industria y Comercio, las plazas anunciadas a concurso en el Boletín Oficial de la Zona núm. 32, de fecha 20 de noviembre último, se entenderán aumentadas en una, siendo por consiguiente tres las vacantes que se sacan a concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 13 de enero de 1944.—El General de División, Secretario General, MUGICA.

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección Política

Relación de las licencias de caza expedidas por las distintas Territoriales durante el mes de Octubre de 1943.

TERRITORIO DE YEBALA

Don Antonio Sánchez Pérez.— Don Francisco Hidalgo Redondo.— Don Luis González Lozano.— Hach Mohammed Laatar.— Don Antonio Márquez Gómez.— Don José Ruiz Gómez.— Don Manuel García de la Torre.— Don Antonio Sánchez García.— Don Miguel Carrión Gómez.— Don Francisco Bustos Martín.— Ahmed Ben Mohammed Ben Chej.— Abde uahib Ben Laarbi Br xa.— Don Fernando Medina Ortega.— Don Marino Rodríguez Figueroa.— Don Andrés Lupo.— Don Antonio Ballesteros Luyo.— Don José Mármol Jurado.— Don F del Rincón Jaraiz.— Don Emilio Narváez González.— Momammed Ben Hach Embarek Benchis.— Don Manuel Arrebola García.— don José Luis Hidalgo.— Dris B. Mohammed El Bafrah.— Don Diego González Serrano.— Don Salvador Muñoz López.— Don Francisco Bonachera Ruiz.— Sidi el Gali Ben Ahmed Ben Ayiba.— Don Angel López Artacho.— Don Eugenio del Moral Bargas.— Don José María Capel Capel.— Mohammed Ben Abbas Ben Marzok.— Don Rafael Falcón Anaya.— Cher f Sid Abdse lam B. Boh. Uasani.— Don Jorge Millet Llanzó.— Don José Luis Sánchez González.— Don Santiago Caballero Gil.— Don Juan García del Toro.— Don Henry Hyde norman Hull.— D. José Alcántara Cotán.— D. Walterio Ch'cano González.— Don Lucien Ducamp.— Abdeselam Ben Mohammed Tensaman.— Abdse lam Ben Mohammed Cascasi y Sidi Ahmed Ben Ahmed Uasani.

TERRITORIO DEL LUCUS

Don Fernando Borrego Mimosa.— Don Luís Alvarez Contreras.— Don Dionisio Robledo Romano.— Don Esteban Barea González.— Don Miguel Palacios García.— Don Juan Pérez Quesada.— Don Alfonso Mostazo Rodríguez.— Don Aquilino González y Don José Mateo Marín.

TERRITORIO DE CHAUVEN

Don Rufino Paredes Rodríguez.— Don Lahsen Ben Lahsen Asarjón.— Don Pablo Velades Ramos y Abdse am Ben Moh. Layas. Bacali.

TERRITORIO DEL RIF

Don Manuel Palma Hernández.— Don José Conejero Lujan.— Don Juan Ruiz Cano.— Don José Vaca Morilla.— Don Gabriel González López.— Don Juan Claro Valle.— Don José Peregrín Peregrín.— Don José Lupañez Alcalde y Don Pedro García Martínez.

TERRITORIO DEL QUERT

Don Jaime Signes Fornes.— Don Antonio Linares Benítez.— Don Joaquín Ortega Ramos.— Don Juan Banco Vega.— Don Antonio Cutillas Hurlado.— Don Juan Gazquez Capel.— Don Antonio Gómez Fuentes.— Arradi; Mohammed Choho.— Don José Abril Ortiz.— Don Antonio Cabrero Caceres.— Don Pedro Moreno Heredia.— Don José Fernández Pérez.— Don Manuel Aguilera López.— Don Rafael Sánchez Ruano.— Don Bartolomé Chobri Mata.— Don Francisco Chebr. Diego.— Don Angel Martínez Sánchez.— Don Enrique Sánchez Mena.— Don Salvador Vidal Sánchez.— Don Manuel Ludevesa Mateo.— Don Martín Flores Alias.— Don Francisco Póveda Sánchez.— Don Antonio de Caras Soler.— Don Juan Fernández González.— Don Angel Weil Seguido.— Don José Domínguez Madrano.— Don Francisco García Soriano.— Don Antonio Jimena Vertedor.

Tetuán a 10 de enero de 1944.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
ALFREDO GALERA.

 Inspección de Entidades Municipales

Intervención Territorial del Quert

Junta Rural

S U B A S T A para la adjudicación de la cobranza de los Zocos de este Territorio, que para el año 1944, quedaron desiertos en el concurso del día 20 de los corrientes, publicado en el B. O. de la Zona número 34, de fecha 10 del mes en curso.

Por la presente, se saca a concurso la adjudicación para la cobranza de los derechos de los siguientes Zocos de este Territorio, sirviendo de base a las publicadas en el B. O. de referencia, de las que únicamente sufren modificación la Base TERCERA, por lo que a la fecha se refiere que será la de primero de FEBRERO.

KABILA DE BENI-CHICAR.—

El Had en 15.000 Ptas.

KABILA DE ULAD SETUT.—

El Telata de Ain Berrohal en 3.000 "

KABILA DE BENI TUZIN.—

El Yemaá de Beni Acri en 5.000 "

KABILA DE TENSAMAN.—

El Telata de Beni-Buidir en 2.000 "

KABILA DE BENI-SAID.—

El Arbaá de Tesagun en 2.000 "

Villá Nador, 31 de Diciembre de 1943.—El Interventor Territorial,

Junta Local Consultiva de Rincón del Medik

A N U N C I O

Esta Junta Local Consultiva ha acordado sacar a concurso la adjudicación de los Derechos de Subasta de Pescado que se produzcan en esta plaza.

1.º—La adjudicación tiene por objeto la explotación del mencionado impuesto durante el año 1944, a partir de 1.º de Enero.

2.º—La adjudicación tendrá lugar por subasta pública anunciada en el tablón de anuncios de esta Junta y en el B. O. de la Zona.

3.º—La subasta se celebrará a los quince días de publicada en el B. O. de la Zona, a las doce horas en que finaliza el plazo de admisión de instancias, las cuales deberán ir dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Municipal de Rincón del Medik, debidamente reintegradas bajo sobre cerrado, partiendo de tipo inicial de 40.000 pesetas anuales.

La Comisión de Hacienda de la Corporación en el caso de que no se presente ningún licitador que cubra el tipo inicial de la subasta, se declarará desierta, pero de otro modo a presencia de los concurrentes al acto, que será público, declarará adjudicatario provisional al mejor postor y éste vendrá obligado a depositar sobre la mesa con carácter de fianza provisional el diez por ciento del importe en que se fija el tipo inicial de esta Subasta.

4.º—La Comisión de Hacienda reunida en Sesión Pública el día 31 de

Diciembre citado, hará adjudicación definitiva que elevará a la aprobación de la Superioridad.

5.º—Se extenderá acta relatando las circunstancias de la adjudicación provisional y definitiva. La copia de esta última aprobada por la Superioridad representará para el adjudicatario e nombramiento de contratista; esta aprobación le será notificada por escrito dentro de las 24 horas.

6.º—El adjudicatario deberá ajustarse para la percepción de los derechos correspondientes a la tarifa que obra en la Intervención de Fondos de esta Junta.

7.º—El Importe de la adjudicación se abonará por meses vencidos en dozavas partes dentro de los últimos cinco días de cada mes, si el contratista deja de hacer el pago en esta forma, renuncia por este solo hecho a sus derechos como adjudicatario, perdiendo la fianza definitiva e incautándose la Junta del servicio, pudiendo en este caso proceder a una nueva subasta con la explotación directa y sin más aviso.

8.º—El adjudicatario se compromete a tomar y sostener el personal que cubra este servicio independiente de los nombramientos que él haga y sobre los que la Junta no reconoce ningún derecho, caso de revestir el servicio a la misma por incumplimiento del contrato y finalizar el mismo.

9.º—El arrendatario deberá dar recibo de las cantidades cobradas de acuerdo con las disposiciones e impresos que facilitará la Junta, siendo estos por cuenta del adjudicatario.

10.—El arrendatario no podrá ceder todo o parte de los derechos sin consentimiento y por escrito de la Junta Municipal.

11.—El adjudicatario es responsable de todos los actos irregulares que cometan sus empleados en ocasión de la cobranza de inspección de las bases consignadas en este pliego, reservándose a Junta el derecho de exigir el inmediato cese de los que por su comportamiento juzgue acreedores a esta sanción, sin perjuicio de las que pudieran corresponderle.

12.—El adjudicatario no podrá reclamar a la Junta rebaja o indemnización alguna por las disminuciones que puedan producirse con el producto de la explotación de los "Derechos de Subasta de Pescado", siempre que esta disminución no sea ocasionada por rebaja de tarifas o medidas del impuesto por los que se modifiquen las condiciones de contrato o adjudicación.

13.—La Junta se obliga a mantener al arrendatario en el uso y posesión de los derechos que le corresponda como contratista de los impuestos arrendados y el cobro de los derechos de tarifa así como a prestarle los auxilios que reclamen y legalmente deban dársele.

14.—Todos los gastos de publicación y otros que origine la adjudicación serán por cuenta de adjudicatario.

Rincón del Medik, 22 de diciembre de 1943.—El Secretario.—V.º B.º El Interventor Local.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

Peticionario: Ide fonso Contreras Donaire.

Objeto de la industria: Ampliación de su taller de reparaciones mecánicas.

Capacidad de producción: Reparación mensual de 2 motores de explosión.

Emplazamiento: Paseo de las Cornisas. Tetuán.

Se hace público para conocimiento general de todos los industriaes que se consideren afectados por la misma, presente los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de la Inspección de Industrias, calle General Aranda número 11.

Tetuán, 11 de Enero de 1944.—El Inspector de Industrias, José Luis Pampín.—V.º B.º El Delegado, García Figueras.

Servicio de Minas

A N U N C I O

Por renuncia de la Compañía Minera Hispano Africana se caducan las siguientes concesiones mineras:

Permiso de Explotación núm. 19 concedido por Dahir de 1 de Agosto de 1926.

Permiso de Explotación núm. 46 concedido por Dahir de 6 de Febrero de 1931.

Permiso de Explotación núm. 47, concedido por Dahir de 6 de Febrero de 1931.

Permiso de Explotación núm. 78, concedido por Dahir de 6 de Febrero de 1931.

Permiso de Explotación núm. 64, concedido por Dahir de 4 de Febrero de 1933.

Permiso de Explotación núm. 77, concedido por Dahir de 19 de Abril de 1938.

Por falta de pago del cánon de superficie, se caduca la concesión del Permiso de Explotación núm. 73, concedido por Dahir de 23 de Mayo de 1936 a don Luís Sacco Maureso.

A partir del plazo de ocho días a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, pueden solicitarse como permisos mineros, las superficies comprendidas por estas concesiones, que se declaran francas a partir de esa fecha.

Tetuán, 11 de Enero de 1943.—El Delegado de Economía I. Y C.

INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

PUERTO DE VILLA SANJURJO

A raíz de los últimos temporales sufridos en aquél puerto, ha podido conservarse la falta absoluta de abrigo del mismo, por lo cual, todas las embarcaciones que se encuentren en la mar con tiempos duros del primer cuadrante deberán abstenerse de entrar en el mismo procurando dejar caer e ancla en el fondeadero de Madani al resguardo de Cabo Quilates, un poco al N. del poblado del mismo nombre en fondos de arena y cascajo y lo más a tierra posible, teniendo en cuenta además que no existe luz alguna en dicho punto que sirva de referencia para tomar el citado fondeadero.

Tetuán, 8 de enero de 1944.—E. Interventor Principal de Marina, José Cabezas.

Jefatura de Transportes Militares de Larache

A N U N C I O

El día veinticinco de enero actual a las once horas treinta minutos, se celebrará, por haber sido declarado desierto el anterior por falta de licitadores, un concurso para adjudicar los servicios de transporte siguientes:

1.º—El de personal militar en carruajes automóviles entre las plazas que figuran en los siguientes itinerarios:

Itinerario A.—Larache-R'Gaia Ceuta y regreso.

Itinerario B.—Larache-Tánger-Ceuta y regreso.

Itinerario C.—Larache-Dar Xauí-Ceuta y regreso.

Itinerario D.—Larache-Jemis de Beni Arós y regreso.

Itinerario E.—Larache-Dar Xauí-Tetuán-Chauen y regreso.

2.º—Transporte de víveres y materiales entre Larache y posiciones no enlazadas por ferrocarril con aquella Plaza.

3.º—Transporte del mobiliario y menaje del personal del Ejército a quien se le conceda este derecho con arreglo al Decreto de 16 de Octubre de 1942, entre Larache-Tetuán-Chauen y demás posiciones en que pudiere tener su residencia dicho personal en lo sucesivo.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso se hallan de manifiesto en esta Jefatura y en las del mismo Servicio de Ceuta, Tetuán y Tánger, debiendo sujetarse las proposiciones y tarifas a los modelos que obran en las mismas Jefaturas.

Para tomar parte en el concurso se precisa que los concursantes constituyan en la Caja de la Pagaduría de este Servicio un depósito provisional de mil quinientas pesetas por cada itinerario que se concurse y la misma cantidad por cada uno de los demás servicios que se expresan, la que se elevará a tres mil pesetas como depósito definitivo, asimismo por cada itinerario y servicio por la Empresa o Empresas que resulten adjudicatarias, debiendo hacer sus proposiciones en pliego cerrado.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal les invitará a los comprendidos en este caso a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación, Ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Será de cuenta del concesionario o concesionarios a prorrato el importe de los anuncios. El acto se celebrará en el local de esta Jefatura.

Larache, 5 de Enero de 1944.—El Jefe de Transportes Militares, José Juste.

MODELO DE PROPOSICION

(Timbre de 4,50 pesetas)

Don... .. natural de de nacionalidad con domicilio en calle de número como de la Empresa de Automóviles enterado del anuncio publicado en y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con arreglo a las cláusulas del mismo, a efectuar el servicio (o los servicios) de transporte que a continuación se detallan:

... ..

Los precios de los trayectos y servicios a que se comprometo, son los que se expresan en la tarifa que se acompaña redactada según el modelo prevenido.

Para la realización del servicio, cuenta esta Empresa con los carruajes siguientes:

COCHES DE VIAJEROS

Marca	Potencia	Número de asientos		Matrícula	Observaciones
		1. ^a	2. ^a		

CAMIONES DE CARGA

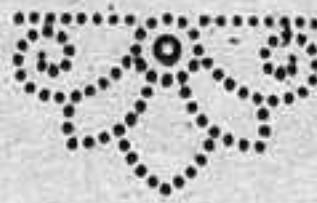
Marca	Potencia	Número de asientos		Matrícula	Observaciones
		1. ^a	2. ^a		

Como garantía de su proposición, acompaña resguardo de haber depositado en la Caja de la Pagaduría de Transportes Militares de Larache la cantidad de pesetas, correspondiente a los itinerarios y demás servicios que se concursan.

Asimismo acompaña cédula núu. patente (o recibo de la contribución industrial) y poder notarial (esto en el caso de que sea representante de la Empresa).

Por último, hace declaración expresa de su misión a las normas de trabajo y demás disposiciones de carácter social cuyo cumplimiento esté dispuesto en la Zona de Protectorado Español o se impante en lo sucesivo.

Larache de de 1944.



... ..